



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 56-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I-Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor (a) JEFO, SOLICITANDO:

Estimados y estimadas de la Dirección General de Migración y Extranjería; por medio de la siguiente solicitó información respecto a:

- 1. Entrada y salida de personas por sexo, tipo de vía utilizada. Año 2020 y 2021 (enero a junio)*
- 2. ingreso de personas vía terrestre, aérea y marítima por sexo y edad. Año 2020 y 2021 (enero a junio)*
- 3. Número de migrantes salvadoreños deportados por sexo y edad. Año 2020 y 2021 (enero a junio)*
- 4. Numero de retornados*
 - a) De los años 2019, 2019, 2020 y 2021*
 - b) segregado por sexo*
 - c) segregado por rango etario,*
 - d) Niñas, niños y adolescentes retornados por año*
 - e) Países de retorno México, Estados Unidos y Europa*
 - f) Por vías aéreas, marítimas o terrestres*
 - g) Personas retornadas por vía terrestre y aérea por municipios de origen.*
- 5. Datos estadísticos con el principal motivo por el que migran las y los salvadoreños.*
- 6. Registro sobre migración irregular de salvadoreños y salvadoreñas RETORNADO.*
 - a) De los años 2020 y 2021 (enero a julio)*
 - b) segregado por sexo y rango etario, incluidos niñas, niños y adolescentes*
 - c) Países de retorno México, Estados Unidos y Europa*
 - d) Por vías aéreas, marítimas o terrestres*
 - e) Personas retornadas salvadoreñas por vía terrestre y aérea*
 - f) Personas retornadas por municipios de origen.*
- 7. Número de salvadoreños en Estados Unidos, por sexo y edad. Año 2021*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 56-2021-UAIP-DGME

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 16 de julio de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 21 de julio del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de entrada y salida de personas por Sexo, Tipo de vía utilizada y Mes, de enero a junio de 2021 y 2020.

Req. 2 Informe de entrada de personas por Sexo, Tipo de vía utilizada y Mes, de enero a junio de 2021 y 2020.

Req. 3 Informe salvadoreños retornados por Sexo, edad, Tipo de vía utilizada y Mes, de enero a junio de 2021 y 2020.

Req. 4 Informe salvadoreños retornados por Sexo, grupo etario, niños, niñas y adolescentes, país de procedencia, vía utilizada y año, del 2019 al 2020 y de enero a junio de 2021.

Req. 4-1 Informe salvadoreños retornados por departamentos y municipios de Origen y año, del 2019 al 2020 y de enero a junio de 2021.

Req. 5 Informe salvadoreños retornados por motivos porque migró y mes, del 2019 al 2020 y de enero a junio de 2021.

Req. 6 Informe salvadoreños retornados por sexo, grupo etario, niños, niñas y adolescentes, país de procedencia, vía utilizada y mes, de enero a junio de 2020 y 2021.

Req. 6-1 Informe salvadoreños retornados por departamentos y municipios de origen y mes, de enero a junio de 2020 y 2021.

No omito manifestar que no se cuenta con la información del numeral 6, donde solicitan migración irregular de salvadoreños y del numeral 7, cantidad de salvadoreños en Estados Unidos, por sexo y edad del 2021; por tal motivo, no se dará dicha información.

III-Que se tiene a bien en citar un presente de solicitud de acceso a información pública, tramitado ante el suscrito, que resolución final emitida en el proceso de referencia DGME 2020-0132: se ha detallado la siguiente información sobre el listado de variables que se tienen al alcance dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, para efectos de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 56-2021-UAIP-DGME

emisión de datos estadísticos que pueden brindarse al público en general, expresándose en lo pertinente dentro de dicha resolución:

.....*...dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria que posee esta Institución, el listado de variables que se tienen al alcance para emitir datos estadísticos son:*

- 1) Fecha Entrevista (Día - Mes - Año)
- 2) Año
- 3) Mes (enero a diciembre)
- 4) Día (del 01 al 31)
- 5) Tipo Entrevista (Aéreo y Terrestre)
- 6) Sexo (M - F)
- 7) Fecha Nacimiento (Día - Mes - Año)
- 8) Edad
- 9) Rangos Edad (0-4, 5-9, 10-14, 15-17, 18-19, 20-24, 25-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60-64, 65 o más)
- 10) Tipo Edad (Adulto - Menor)
- 11) Departamento Nacimiento u Origen (14 Departamentos)
- 12) Municipio Nacimiento u Origen (262 Municipios)
- 13) País Repatriación (Estados Unidos, México y Otros países)
- 14) Departamento Residencia o Destino (14 Departamentos)
- 15) Municipio Residencia o destino (262 Municipios)
- 16) Antecedentes (Los Delitos cometidos en el país de Repatriación)
- 17) Motivo por el que Migro (Económicos, Seguridad, Reunificación Familiar, entre otros)
- 18) Tiempo Estancia País Repatriación (Ingresando, O a 11 meses, 1 a 8, 9 a 16, 17 a 24, 25 y MÁS años)
- 19) Nivel Académico (Preescolar, Básica, Media, Superior, No Tiene)
- 20) Estado Civil (Soltero, Casado, Divorciado, Viudo, Conviviente, Acompañado)
- 21) Nombre Documento (DUI, Pasaporte, Pasaporte Provisional, Partida de Nacimiento)
- 22) Consulado (Consulados del País de Procedencia)
- 23) Padece Enfermedad (Tipo de Enfermedad que padece)
- 24) Reincidencia (Veces que ha migrado y ha sido retornado (1ª Vez, 2 veces, 3 veces y Más).....)

En los siguientes links del portal de transparencia de la Institución, se puede descargar la resolución y anexos, antes citados:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/429853/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/396464/download>

IV- Lo solicitado por el usuario, y que ha informado la unidad administrativa consultada, que no se posee registro, debido a que dentro del Sistema Integrado de Gestión



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 56-2021-UAIP-DGME

Migratoria que posee esta Institución, no se encuentra dentro del listado de variables que se tienen al alcance para emitir datos estadísticos, se refiere a los siguientes puntos de la solicitud: **6. Registro sobre migración irregular de salvadoreños y salvadoreñas... 7. Número de salvadoreños en (que habiten o residan) Estados Unidos, por sexo y edad. Año 2021**

El Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

EN LO REFERENTE AL NÚMERO 6. ANTES TRANSCRITO. Del antecedente citado y lo previamente razonado en esta resolución, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

EN LO REFERENTE AL NÚMERO 7. ANTES TRANSCRITO. En el Art. 13 de la LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, se establecen las funciones y competencias de la Dirección General de Migración y Extranjería; no estando comprendido dentro de sus funciones el guardar datos, sobre el lugar de residencia en el extranjero, de las personas nacionales.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; por lo que en el presente caso, se evidencia que la Dirección General de Migración y Extranjería, no es competente para brindar la información solicitada, verificándose que en el presente caso, pudiera ser el ente competente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, o mediante los Consulados, Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el Exterior, disponiéndose en el Art. 128 de la LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO CONSULAR DE EL SALVADOR, sobre un registro de salvadoreños que debieren llevar estos últimos entes. Pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del correspondiente Oficial de Información en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 56-2021-UAIP-DGME

V-Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos dispuestos en los romanos II, III y IV de la presente resolución, en el sentido que son inexistentes dentro de los registros de la Institución; información estadística migratoria desglosada por la variable solicitada de **.....6. Registro sobre migración irregular de salvadoreños y salvadoreñas... 7. Número de salvadoreños en (que habiten o residan) Estados Unidos, por sexo y edad. Año 2021** u otra variable similar.
- B) Informar al usuario que el ente competente para conocer respecto a la información solicitada **.....7. Número de salvadoreños en (que habiten o residan) Estados Unidos, por sexo y edad. Año 2021** lo pudiese ser el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, o mediante los Consulados, Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el Exterior, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del correspondiente Oficial de Información en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>
- C) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería